



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El pedido formulado por los Sres. Paulo Hugo Graglia y Gustavo Daniel Gelosa, solicitando la eximición de los tributos municipales que gravan sus inmuebles, nomenclaturas catastrales: 1303260101043009; 1303021120077500; 1303530472399817; 1303021120077600; 1303021120067600; 1303021120067700;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido resulta ajustado a derecho toda vez que hasta el momento los servicios municipales no llegan a dichos puntos de la ciudad.-

Que mientras esta situación no se revierta corresponde eximir del pago de los tributos municipales del año fiscal 2024 y los devengado hasta el momento.-

Que resulta necesario establecer mecanismos que permitan la exención de tributos locales para propiedades que carecen de servicios públicos.-

Que la presente ordenanza tiene como objetivo principal reconocer y dar respuesta a la solicitud de los administrados, garantizando la equidad y justicia tributaria.-

Que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1319



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de los Sres. Graglia y Gelosa, y exonerar del pago de los tributos municipales que gravan sus inmuebles ubicados en la primera sección de nuestra ciudad, identificados catastralmente como 1303260101043009; 1303021120077500; 1303530472399817; 1303021120077600; 1303021120067600; 1303021120067700, mientras persista la falta de acceso a servicios públicos esenciales.-

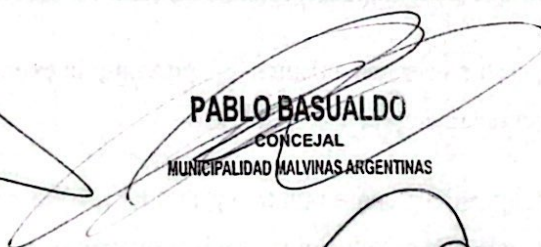
Artículo 2º: La exención establecida en esta ordenanza será revisada anualmente para verificar la continuidad de la falta de acceso a servicios públicos.-

Artículo 3º: En caso de que la propiedad acceda a servicios públicos en el futuro, la exención quedará sin efecto y el propietario deberá notificar a la Municipalidad en un plazo no superior a 30 (treinta) días desde la fecha de la prestación.-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase la Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 27 días del mes de diciembre del año 2023.-


Ana Mabel Attamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Pablo Basualdo
26/08/16

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

S-----/-----D

.- Quien suscribe la presente Gustavo Daniel Gelosa M.I.Nº 20.785.718 en carácter de Co-propietario de Cinco (5) fracciones de 4 hectáreas cada uno, próximos a la Primera Sección de esta localidad de Malvinas Argentina, Provincia de Córdoba se dirige a Usted a los fines de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

.- En el año 2015, y durante la gestión del Intendente Daniel Arzani, cuatro de las cinco fracciones arriba mencionadas fueron puestas a consideración y posibilidad de compra por parte del Programa de Crédito Argentino (PROCREAR), respecto de lo cual y entre otros requisitos que se nos solicitaron que las fracciones se encontraran bajo la órbita del ejido municipal y con identificación de número de cuenta o nomenclatura de las parcelas. Para lo cual es que se le asignó numero de referencia a cada una de las cuatro parcelas referenciadas.

.- Para la factibilidad de la operatoria y traspaso de las propiedades a realizarse, y teniendo en cuenta que nosotros los propietarios no le podíamos vender directamente al PROCREAR es que en el mismo acto nosotros le vendíamos a la municipalidad y a su vez esta le vendía al PROCREAR los lotes de mención. Llegado el momento de la firmas de las escrituras traslativas de dominio y estando presentes en la Escribanía General de la Nación,. Tanto los titulares dominiales, Intendente Arzani, entonces Secretaria de Gobierno Sra. Silvina González y representantes del PROCREAR y del Banco Hipotecario, es que estos últimos advierten que desde este municipio no se habían realizado las gestiones pertinentes ante el Banco de la Provincia de Córdoba para hacer el traspaso de los fondos a los titulares dominiales, por lo cual la operación no se pudo efectuar y desde PROCREAR deciden desistir de la compra.

.- Una vez sucedido esto, se deberían haber dado de baja las referidas cuentas o nomenclaturas de los inmuebles, creadas al solo efecto de la fracasada

Escaneado con CamScanner

operación inmobiliaria, motivo por el cual estos comienzan a generar impuesto inmobiliario municipal.

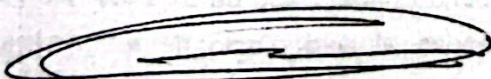
.- Es menester informar a esta instancia que las fracciones de referencia en la Dirección general de Rentas de la provincia figuran como rurales, no cuentan con servicios de ningún tipo, ya sea Energía eléctrica, Gas Natural o Provisión de agua potable, trazado de Calles, como así tampoco cuentan con la prestación de ningún servicio municipal ya sean recolección de residuos, alumbrado público, colectivos etc etc. Incluso sobre las mismas no existe edificación de ninguna naturaleza.

.- Cabe aclarar que la fracción restante de mi propiedad y otras fracciones vecinas en analogía de situación nunca fueron nombradas ni se les atribuyó número de cuenta o designación, por lo cual no efectúan tributación de ningún tipo.

.- En la actualidad y según el mapa o zonificación de la localidad figuran como zona de futuro crecimiento residencial.

.- En virtud de lo expresado es que solicito al Señor Intendente municipal y al Consejo Deliberante de la localidad de Malvinas Argentinas se dejen sin efecto las cuentas creadas y se desista de la pretensión de cobro de impuestos hasta tanto las fracciones sean loteadas y/o parceladas, para lo cual es menester informar que las mismas actualmente se encuentran a la venta y han sido ofrecidas a distintas Cooperativas, entidades gremiales y particulares por lo cual prontamente se podría presentar por parte de alguna de estas entidades proyecto de urbanización en las referidas fracciones..

.- En virtud de lo manifestado es que me pongo a disposición ante esta Municipalidad y honorable Concejo deliberante para concurrir personalmente y explicar la situación antes planteada ya sea en el ejecutivo municipal o en sesiones del referido Concejo deliberante cuando así lo estimen oportuno, aprovechando esta oportunidad para saludarlos muy atentamente.



Gustavo Daniel Gelosa

D.N.I N° 20.785.718

Cel. 351-5220730

Sres. Honorable Concejo de Deliberantes

Ciudad de Melvinos Argentina

S. - - - - / - - - - D

De mi consideración:

En mi carácter de propietario de la parcela 9 Manzana 42 de esta Ciudad y atento a que dicha parcela no está atendida por ningún Servicio al día de la fecha, alumbrado, recolección de residuos etc. etc. Solicito se le exima del pago de todo municipal hasta tanto conté más con servicios municipales.

Descontando desde ya con la sensible aprobación de esta solicitud aprovecho la presente para desear una exitosa gestión 2023-2027 y que juntos podamos seguir trabajando por un Melvinos Argentino grande, progresista y ordenado.

Saludo atentamente.



Paulo V. Hojo Grosjean

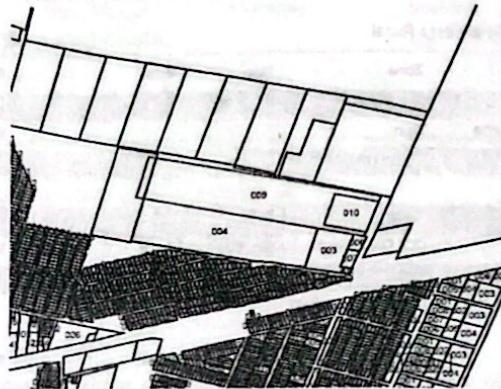
Datos del inmueble

N° de Cuenta
130341267251

Nomenclatura Catastral
13-03-26-01-01-043-009
Dto - Ped - Loc - Cir - Sec - Mz - Par

Designación ofic
MZ 43 LT 9

Vigencia desde
01/01/2017



Tipo de parcela
Urbana

Método de valuación
Rural

Estado
Baldío

Ubicación

Domicilio

COLON, CONSTITUCION, MALVINAS ARGENTINAS, ALCIRA ARIAS S/N

Valuación

Valuación tierra

\$ 10 575 898.85

Valuación mejoras

0.00

Valuación total

\$ 10 575 898.85

Base Imponible

\$ 10 575 899.00

CATASTRO

CÓRDOBA

Datos de la tierra Rural

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
1	COLON Zona 13	Sin Riego	783	9,6882	\$ 7585,86	01/01/2017	01/01/2017
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
2	COLON Zona 13	Sin Riego	14976	9,6882	\$ 145090,48	01/01/2017	31/12/2017
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
3	COLON Zona 13	Sin Riego	18720	9,6882	\$ 181383,1	01/01/2018	31/12/2018
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
4			582596	9,6882	\$ 5644306,57	01/01/2019	31/12/2019
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
5			1091626,809	9,6882	\$ 10575898,85	01/01/2020	31/12/2020
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
6			1091626,809	9,6882	\$ 10575898,85	01/01/2021	31/12/2021
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
7			1091626,809	9,6882	\$ 10575898,85	01/01/2022	31/12/2022
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
8			1091626,809	9,6882	\$ 10575898,85	01/01/2023	31/12/2023
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Sector	Zona	Tipo	Valor	Superfici	Valuaci	Vigencia	Vigencia
9			1091626,809	9,6882	\$ 10575898,85	01/01/2024	
DEVALUOS	Tipo			Superfic	Porcenta	Vigencia	Vigencia
	Sector sin devaluos						

Página 2 de 3

 catastrocordoba.gob.ar

 /CatastroCoba

CATASTRO
CÓRDOBA

Ministerio de
FINANZAS

 **CÓRDOBA**
ENTRE TODOS

CATASTRO

CÓRDOBA

Datos de Titular/Dominio

Denominación	Tipo Person	Cuit	Tipo Vinculo	Dominio	Dominio
GRAGLIA PAULO VICTOR HUGO	Física	20-16502094	CONDOMINO		13-1531258-0

Datos del informe

La Valuación total surge de la suma del valor de la tierra y de las mejoras cubiertas.

Las mejoras descubiertas (piletas y canchas) se contabilizan por cantidad (ud.- unidad), y no por su superficie.

Emitido desde el Sistema de Información Territorial de la Provincia de Córdoba. La información mostrada

26/12/2023

Página 3 de 3

 catastrocordoba.gob.ar

 /CatastroCba

CATASTRO
CÓRDOBA

Ministerio de
FINANZAS

 **CÓRDOBA**
ENTRE TODOS